



MODIFICACIÓ PUNTUAL DEL PMU-20. AERÒDROM DEL POUM DE CASTELLÓ D'EMPÚRIES



The Land of the Sky



Juliol 2021

INDEX

I	MEMÒRIA.....	2
I.1	ÀMBIT D'APLICACIÓ I ANTECEDENTS	2
I.2	MARC URBANÍSTIC I LEGAL	2
I.3	INICIATIVA, FORMULACIÓ I TRAMITACIÓ.....	2
I.3.1	Promoció	2
I.3.2	Formulació i tramitació.....	3
I.3.3	Suspensió de llicències i tramitacions.....	3
I.4	PLANEJAMENT VIGENT	3
I.5	PROPOSTA DE MODIFICACIÓ.....	4
I.6	JUSTIFICACIÓ DE LA PROPOSTA	4
2	NORMATIVA URBANÍSTICA.....	5
3	AVALUACIÓ ECONÒMICA I FINANCERA	5
3.1	INFORME DE SOSTENIBILITAT ECONÒMICA	5
4	AVALUACIÓ MOBILITAT GENERADA.....	6
5	ESTUDI D'IMPACTE AMBIENTAL I INTEGRACIÓ PAISATGÍSTICA.....	6
6	PLANOL DE SUSPENSÍÓ DE LLICÈNCIES.....	7
	ANNEX I. FITXA PMU-20 POUM VIGENT.....	8
	ANNEX II. FITXA PMU-20 MODIFICACIÓ PUNTUAL POUM.....	9
	ANNEX III. INFORME DE SOSTENIBILITAT ECONÒMICA.....	10
	ANNEX IV. COMPLIMENT ART. 99.2.A TRLU: NOTES SIMPLS	11

I MEMÒRIA

I.1 ÀMBIT D'APLICACIÓ I ANTECEDENTS

La situació de l'àmbit de la present modificació del Pla d'Ordenació Urbanística Municipal és la zona de l'aeròdrom d'Empuriabrava, a Castelló d'Empúries.

Aquest sector està regulat segons els paràmetres establerts per l'article 155 del POUM, on s'identifiquen els plans de millora urbana. En concret, estableix el sector com a PMU-20 Aeròdrom.

En l'àmbit a modificar es va redactar un PDUA l'any 2017 amb l'objectiu de desenvolupar el sector però degut a un canvi legislatiu es va optar per fer una Modificació puntual del POUM i desenvolupar el PMU-20 que estableix el POUM actual.

L'objectiu de la modificació és fer petits canvis per permetre una millora dels sector per donar un impuls a les instal·lacions i a l'activitat existents i integrar-les d'una forma més consistent dins el teixit urbà d'Empuriabrava.

I.2 MARC URBANÍSTIC I LEGAL

Són d'aplicació el Decret legislatiu 1/2010, de 3 d'agost, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei d'urbanisme de Catalunya, modificat per la Llei 3/2012, del 22 de febrer, de modificació del text refós de la Llei d'urbanisme (TRLUC), el Decret 305/2006, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei d'urbanisme (RTRLUC), Reial Decret 7/2015, de 30 d'octubre pel qual s'aprova el Text refós de la Llei del sòl i rehabilitació urbana, així com la legislació estatal bàsica i la legislació supletòria estatal no desplaçada per la legislació urbanística catalana, sense perjudici d'allò disposat a l'article 110.2 de la Llei orgànica 6/2006, conforma a una interpretació harmònica del bloc de constitucionalitat.

En l'àmbit territorial són d'aplicació el que determina el Pla Territorial Parcial de les Comarques Gironines, aprovat definitivament pel Govern de Catalunya en data 14 de desembre de 2010, i publicat al DOGC núm. 5735, de 15 d'octubre de 2010. Així, com el Pla director urbanístic de revisió dels sòls no sostenibles del litoral gironí, aprovat per la Comissió Territorial de Catalunya amb data 28 de gener de 2021 i publicat al DOGC núm. 8341 de 15 de febrer de 2021.

I a nivell municipal, el Pla d'Ordenació Urbanística Municipal de Palafrugell, aprovat definitivament per acord de la Comissió Territorial d'Urbanisme de Girona de data 17 de desembre de 2013 i publicat al DOGC núm. 6664 en data 15 de juliol de 2014.

I.3 INICIATIVA, FORMULACIÓ I TRAMITACIÓ

I.3.1 Promoció

La tramitació del document és d'iniciativa privada, i d'acord amb el que estableix l'article 101.3 del Text Refós de la Llei d'Urbanisme, l'Ajuntament de Castelló d'Empúries pot assumir la iniciativa pública per formular-la.

El promotor privat que tramita l'expedient és Formula Propiedades S.L. representat per Jaume Comas Espugulés escriptura atorgada davant notari Leopoldo Martínez de Salinas Alonso amb data 27/12/2012 o núm. de protocol 3332.

La redacció de la modificació la portat a terme l'empresa Urbimec Engineering Consultancy, S.L. amb en Francesc Ventura i Parés, E.C.C.P.

I.3.2 Formulació i tramitació

La present Modificació se subjecta a les mateixes disposicions que en regeixen la formació, d'acord amb l'article 96 i 97 del Text Refós de la Llei d'Urbanisme en relació amb l'article 59 del mateix cos legal si bé amb les especificitats que estableixen els articles 117 i 118 del Reglament de la Llei d'Urbanisme (Decret 305/2006)

I.3.3 Suspensió de llicències i tramitacions

L'article 25 del Reial Decret legislatiu 7/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de sòl i rehabilitació urbana, disposa que:

3. En els procediments d'aprovació o d'alteració d'instruments d'ordenació urbanística, la documentació exposada al públic ha d'incloure un resum executiu expressiu dels punts següents:

- a) Delimitació dels àmbits en els quals l'ordenació projectada altera la vigent, amb un pla de la seva situació, i abast de l'esmentada alteració.
- b) Si s'escau, els àmbits en què se suspenguin l'ordenació o els procediments d'execució o d'intervenció urbanística i la durada d'aquesta suspensió.

L'article 73 del TRLUC estableix que l'aprovació inicial dels instruments de planejament urbanístic obliga a l'administració competent a acordar la suspensió de la tramitació de plans urbanístics derivats concrets, de projectes de gestió urbanística i d'urbanització i d'atorgament de llicències de parcel·lació de terrenys, d'edificació, reforma, rehabilitació o enderrocament de construccions, d'instal·lació o ampliació d'activitats o usos concrets i d'altres autoritzacions municipals connexes establertes per la legislació sectorial.

Els acords de suspensió de tramitacions i de llicències s'han de publicar en el butlletí oficial corresponent, i s'han de referir, en qualsevol cas, a àmbits identificats gràficament. En la informació pública de l'instrument de planejament urbanístic a què es refereixen les suspensions acordades, s'ha de donar compliment al que estableix l'article 8.5.a del TRLUC.

L'article 23.1.b) del RLUC disposa que quan es tracti de la tramitació de modificacions puntuals de les figures de planejament urbanístic municipal els edictes s'han de publicar al diari oficial o butlletí oficial que correspongui i a un dels diaris de premsa periòdica de més divulgació en l'àmbit municipal al qual es refereixi el projecte en tramitació.

Pel seguiment de la tramitació d'aquesta modificació puntual, caldrà sol·licitar informes a l'Agència Catalana de l'Aigua, al Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca i Alimentació i a la Diputació de Girona.

I.4 PLANEJAMENT VIGENT

A l'annex I s'adjunta fitxa del PMU-20 del POUM vigent.

1.5 PROPOSTA DE MODIFICACIÓ

La modificació proposada té dos objectius:

- a) Modificació de la distribució dels percentatges de sistemes urbanístics Viari, Espais Lliures i Equipaments, del sector PMU-20.

Es proposa reduir els percentatges mínims de cessió per cada un dels sistemes viari, espais lliures i equipaments, però garantint que la suma de les cessions dels tres sistemes no sigui inferior al 45%, que és el fixat a dia d'avui.

Pel que fa al sistema aeroportuari, es manté el mínim ja establert del 35%.

- b) Modificació dels usos permesos al sector PMU-20

L'article 256 de les normes estableix els usos generals i específics admesos al POUM.

Segons la fitxa del PMU-20 present en el POUM, l'ús predominant és l'*Esportiu col·lectiu*, i els usos compatibles permesos són:

- Sociocultural
- Comercial
- Hostaler (lligat a l'esportiu)
- Industrial i tallers (lligat a l'esportiu i excloses les activitats de la nàutica).

Amb la modificació es pretén afegir l'ús hotel·ler com a ús compatible en el sector, limitant-lo a les zones d'aprofitament privat fora del sistema aeroportuari.

1.6 JUSTIFICACIÓ DE LA PROPOSTA

L'article 97 de la Text Refós de la Llei d'Urbanisme estableix la necessitat de justificació de les modificacions de les figures de planejament urbanístic.

Respecte al canvi en la distribució dels percentatges de cessió, la modificació ve donada per donar als instruments de gestió (Pla de Millora Urbana) un marge per a poder adaptar-se a diferents opcions en la distribució dels usos requerits. En cap moment no es contempla una rebaixa en el percentatge total de cessió del 45% fixat pel POUM de Castelló d'Empúries.

La introducció de l'ús hotel·ler com a compatible s'ha decidit amb la voluntat que, junt amb les altres usos permesos, es doti al sector i la ciutat amb una complexitat que enriqueix el teixit social i empresarial.

Amb la possibilitat d'establir un hotel en el sector s'aconsegueix que el sector pugui ser per ell mateix un pol d'atracció de la oferta en el camp de l'aviació recreativa. L'objectiu és crear un sector on es puguin fer totes les activitats lligades a l'aeròdrom, ja siguin incloses als usos comercial, sociocultural, industrial i tallers o de l'oferta de serveis com l'hostaler i l'hotel·ler.

Aquest fet permetrà que Castelló d'Empúries, i Empuriabrava en concret, completi a la seva oferta d'esports a l'aire lliure lligats a la nàutica un sector sencer lligat a l'aeronàutica.

La modificació de l'ús hotel·ler no contempla cap ampliació del sostre edificable, però sí que representa un increment en l'ús residencial.

L'article 100.3 del Text Refós de la Llei d'Urbanisme estableix els increments de reserves per a sistemes urbanístics derivats de modificacions de figures de planejament.

Cal remarcar que aquest 45% de cessions és un percentatge molt per sobre de l'establert pel Text Refós de la Llei d'Urbanisme. Com es pot comprovar en el quadre adjunt es compleixen els requeriments establerts per l'article 100.3.

REQUERIMENTS ARTICLE 100.3 DEL TRLU	
Sostre edificable total 46.927,50 m ²	
TRLU	
Reserva mínima total - 15m ² /100 m ²	10.558,69
Zones verdes i espais lliures - 15m ² /100 m ²	7.039,13
Equipaments - 7,5 m ² /100 m ²	3.519,56
MODIFICACIÓ PUNTUAL POUM	
Reserva mínima total 30%	93.855,00
Zones verdes i espais lliures 12,5%	39.106,25
Equipaments 17,5%	54.748,75

2 NORMATIVA URBANÍSTICA

A l'annex II s'adjunta fitxa del PMU-20 de la modificació puntual del POUM.

3 AVALUACIÓ ECONÒMICA I FINANCERA

Actualment el sector està format per parcel·les de titularitat pública i privada.

L'estructura de la propietat resultant del sector es marcarà a partir d'una reparcel·lació que atorgarà les finques públiques segons les cessions que estableix la normativa i es farà un repartiment de les finques privades segons els seus requeriments i normativa aplicable.

3.1 INFORME DE SOSTENIBILITAT ECONÒMICA

L'article 59 del TRLUC estableix que la memòria ha d'integrar l'informe de sostenibilitat econòmica, que ha de contenir la justificació de la suficiència i adequació del sòl destinat a usos productius, i la ponderació de l'impacte de les actuacions previstes en les finances públiques de les administracions responsables de la implantació i el manteniment de les infraestructures i de la implantació i prestació dels serveis necessari.

Cal considerar que la present modificació que es planteja no suposa cap alteració de les determinacions de l'informe de sostenibilitat econòmica del vigent POUM.

Seguint el què indica l'article 99 del TRLUC, s'adjunta com a annex una avaluació econòmica de la rendibilitat de l'operació, on es justifica, en termes comparatius, el rendiment econòmic derivat de l'ordenació vigent i el que resulta de la nova ordenació.

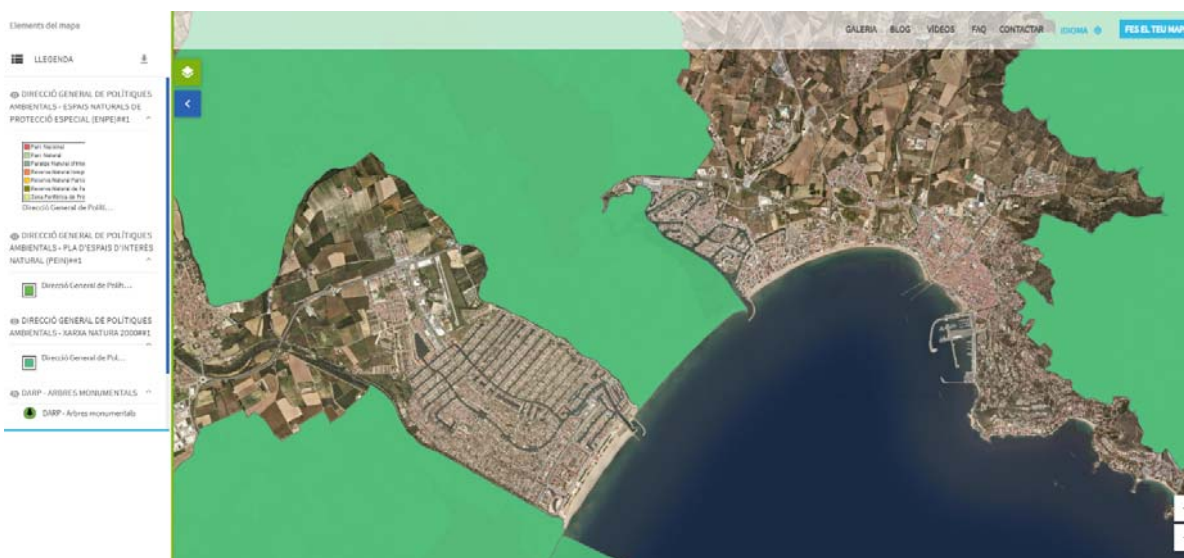
4 AVALUACIÓ MOBILITAT GENERADA

Pel que fa a l'estudi d'avaluació de la mobilitat generada, de conformitat amb l'article 18 de la Llei 9/2003 de Mobilitat, la present modificació no comporta un increment potencial de desplaçaments. Per tant, no genera noves afectacions en matèria de mobilitat que requereixin l'adopció de mesures sobre mobilitat sostenible diferents al que ja es contempla en l'Estudi d'avaluació de la mobilitat generada que incorpora el POUM vigent. Això és així donat que en el Sector del PMU-20, els fluxos de mobilitat dominants venen generats per la pròpia activitat de paracaigudisme i no pels usos complementaris.

5 ESTUDI D'IMPACTE AMBIENTAL I INTEGRACIÓ PAISATGÍSTICA

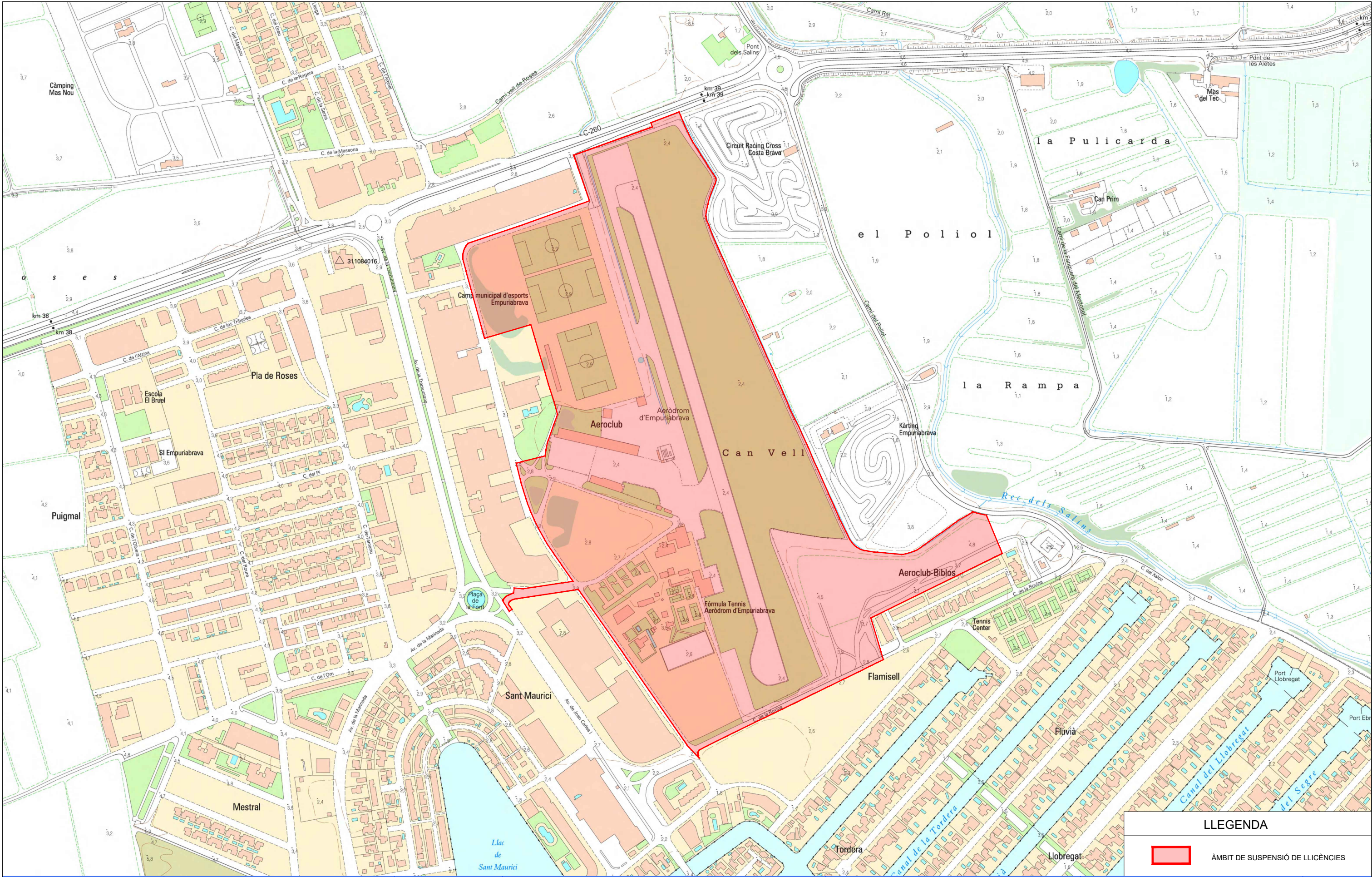
La modificació puntual que es preveuen en aquest document no genera canvis significatius ni substancials en les estratègies, directrius, propostes o cronologia del POUM, el qual ja va ser objecte de l'estudi ambiental estratègic que consta incorporat en el planejament vigent.

Per altra banda, es fa constar que aquesta proposta de modificació puntual del POUM de Castelló d'Empúries no s'ajusta a cap dels supòsits d'avaluació ambiental descrits per la Disposició Addicional vuitena de la Llei 16/2015 de 21 de juliol, que estableix les regles aplicables en avaluació ambiental fins que la Llei 6/2009 s'adapti a la Llei estatal 21/2013, ja que es tracta d'una modificació en sòl urbà, que no estableix el marc de projectes i activitats sotmesos a avaluació d'impacte ambiental o que puguin tenir efectes apreciables en espais de Xarxa Natura 2000 o PEIN.



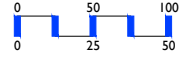
Font. ICC 2021. Llocs protegits, Espais Naturals Protegits

6 PLANOL DE SUSPENSÍO DE LLICÈNCIES



LLEENDA

 ÀMBIT DE SUSPENSIÓ DE LLICÈNCIES

CLIENT:	AUTOR:	VERSIÓ:	TÍTOL:	PLÀNOL:	DATA:	ESCALA:	ORIENTACIÓ:	Núm:
	 FRANCESC VENTURA I PARÉS e.c.c.p	DATA CREACIÓ 12-2-2021	MODIFICACIÓ PUNTUAL DEL POUM PMU - 20 AERÒDROM, CASTELLÓ D'EMPÚRIES	SUSPENSIÓ DE LLICÈNCIES	JULIOL 2021	A3 1:5000 A1 1:2500 		FULL 1 DE 1

ANNEX I. FITXA PMU-20 POUM VIGENT

PLA DE MILLORA URBANA PMU-20. AERÒDROM

Situació i delimitació: Àmbit de Pla de millora urbana en sòl urbà no consolidat que correspon a les instal·lacions ocupades per l'Aeroclub d'Empuriabrava, una zona esportiva municipals i altres dotacions privades d'entreteniment, a Empuriabrava.

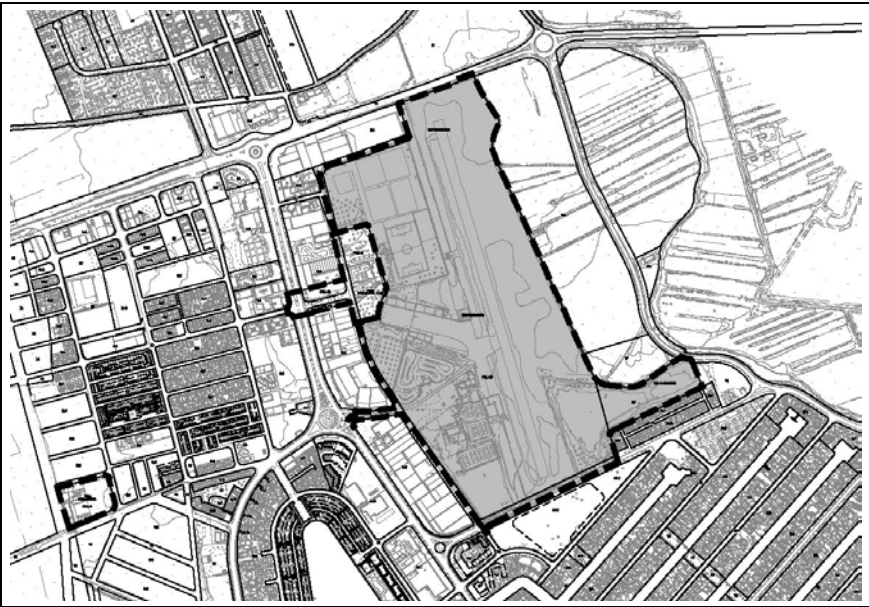
Comprèn els terrenys que limiten pel nord amb el carrer posterior de la zona de serveis del polígon que donen front a la carretera C-260, a l'est amb el sector de sòl urbanitzable delimitat PPU-6 El Polioll, al sud amb el carrer de la Rubina, a l'oest amb el carrer posterior de la zona de serveis del polígon que dona front a l'avinguda Tramuntana.

Superfície total	312.850 m²
Sistemes mínims	250.280 m²
Viari (10%)	
Espais lliures (15%)	
Equipaments (20%)	
Sistema aeroportuari (35%)	
Superfície privada màxima	62.570 m²

Objectius: L'objectiu és l'ordenació del conjunt de les activitats aeroportuàries actuals i dels usos previstos. L'ordenació integrarà les instal·lacions esportives d'ús públic existents que es qualificaran com equipaments i disposarà les reserves per dotacions que s'assenyalen al quadre anterior.

Gestió urbanística: Projecte de compensació.

Qualificació urbanística	PMU-20
Edificabilitat	
Índex d'edificabilitat bruta	0,15 m ² st / m ² s.
Nombre màxim d'habitatges	---
Densitat màxima d'habitatges	---
Cessió aprofitament urbanístic	10% aprofitament sector



Sòl urbà no consolidat Plànols 1:2.000. Sèrie O.3a Instrument de desenvolupament urbanístic Sistema d'actuació Agenda Àmbit Tipus d'ordenació Alçada màxima Nombre màxim de plantes Ús predominant Usos compatibles	Pla de millora urbana PMU-20 Full D2 Pla de millora urbana Reparcel·lació. Modalitat de compensació bàsica 1r i 2n. quadrienni. Prioritat alta 31,28 Ha Volumetria específica 8,00 m / 27,00 m. (ocupació màx. 300 m2 per a l'ús de túnel de vent o simulador de paracaigudisme) PB + 1 PP Esportiu col·lectiu Sociocultural, comercial i hostaler (lligat a l'esportiu) Industrial i tallers (lligat a l'esportiu, excloses activitats de la nàutica)
--	--

ANNEX II. FITXA PMU-20 MODIFICACIÓ PUNTUAL POUM

PLA DE MILLORA URBANA PMU-20. AERÒDROM

Situació i delimitació: Àmbit de Pla de millora urbana en sòl urbà no consolidat que correspon a les instal·lacions ocupades per l'Aeroclub d'Empuriabrava, una zona esportiva municipal i altres dotacions privades d'entreteniment, a Empuriabrava.

Comprèn els terrenys que limiten pel nord amb el carrer posterior de la zona de serveis del polígon que donen front a la carretera C-260, a l'est amb el sector de sòl urbanitzable delimitat PPU-6 El Poliòl, al sud amb el carrer de la Rubina, a l'oest amb el carrer posterior de la zona de serveis del polígon que dona front a l'avinguda Tramuntana.

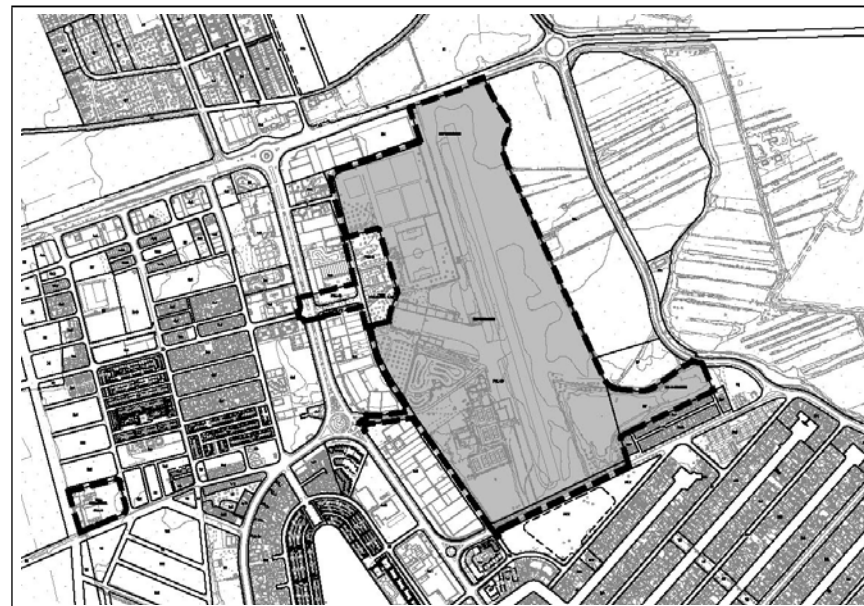
Superfície total	312.850 m²
Sistemes (percentatges mínims)	250.280 m²
Viari 7,50% (23.463,75 m ²)	
Espais lliures 12,5% (39.106,25 m ²)	
Equipaments 17,5% (54.748,75 m ²)	
*La suma dels percentges de cessió de Viari, Espais Lliures i equipaments no pot ser inferior al 45% (140.782,50 m ²)	
Sistema aeroportuari 35% (109.497,50 m ²)	
Superfície privada màxima	62.570 m²

Objectius: L'objectiu és l'ordenació del conjunt de les activitats aeroportuàries actuals i dels usos previstos. L'ordenació integrarà les instal·lacions esportives d'ús públic existents que es qualificaran com equipaments i disposarà les reserves per dotacions que s'assenyalen al quadre anterior.

Gestió urbanística: Projecte de compensació.

Qualificació urbanística	PMU-20
---------------------------------	---------------

Edificabilitat	
Índex d'edificabilitat bruta	0,15 m ² st / m ² s.
Nombre màxim d'habitatges	---
Densitat màxima d'habitatges	---
Cessió aprofitament urbanístic	10% aprofitament sector



Sòl urbà no consolidat

Plànols 1:2.000. Sèrie O.3a

Instrument de desenvolupament urbanístic
Sistema d'actuació

Agenda

Àmbit
Tipus d'ordenació
Alçada màxima

Nombre màxim de plantes

Ús predominant
Usos compatibles

Pla de millora urbana PMU-20

Full D2

Pla de millora urbana
Reparcel·lació. Modalitat de compensació bàsica
1r i 2n. quadrienni. Prioritat alta

31,28 Ha
Volumetria específica
8,00 m / 27,00 m. (ocupació màx.
300 m² per a l'ús de túnel de vent o
simulador de paracaigudisme)
PB + 1 PP

Esportiu col·lectiu
Sociocultural, comercial, hostaler
i hotel·ler (lligat a l'esportiu, situat
en zones d'aprofitament privat i
fora del sistema aeroportuari)
Industrial i tallers (lligat a l'esportiu,
excloses activitats de la nàutica).

ANNEX III. INFORME DE SOSTENIBILITAT ECONÒMICA

ÍNDEX

1	INTRODUCCIÓ	2
2	VALORACIÓ ECONÒMICA EN ELS RENDIMENTS FRUIT DE LA MODIFICACIÓ PUNTUAL.	2
2.1	ESCENARI PREVI A LA MODIFICACIÓ PUNTUAL	3
2.2	ESCENARI POSTERIOR A LA MODIFICACIÓ PUNTUAL	4
3	CONCLUSIONS.	4

I INTRODUCCIÓ

La modificació puntual del POUM, en el Sector PMU-20, implica:

- a) Modificació de la distribució dels percentatges de sistemes urbanístics Viari, Espais Lliures i Equipaments, del sector PMU-20.
- b) Introducció de l'ús hotel·ler com a ús compatible en el Sector PMU-20

2 VALORACIÓ ECONÒMICA EN ELS RENDIMENTS FRUIT DE LA MODIFICACIÓ PUNTUAL.

Per a valorar, comparativament, el canvi en els rendiments econòmics esperables fruit de la modificació puntual s'ha determinat el rendiment en les parcel·les (ZONES) on es sol·licita la introducció de l'ús hotel·ler: sense la possibilitat de desenvolupar l'ús i amb la possibilitat de fer-ho.

Hi ha 3 parcel·les privades en la qualificació de ZONES.

El rendiment esperable s'ha valorat a partir dels **drets de superfície sobre el sòl**.

El dret de superfície va ser regulat en la Llei del Sòl de 1992. Els preceptes que afectaven competències d'Entitats locals o comunitats autònomes van ser declarats inconstitucionals i nuls per Sentència 61/1997, de 20 de març. La resta de preceptes relatius al dret de superfície es van declarar vigents per la disposició derogatòria única de la Llei 6/1998.

El dret de superfície es defineix en l'article 35 de la Llei 8/2007 de Sòl com el que "atribueix al superficiari la facultat de realitzar construccions o edificacions en la rasant i en el vol i el subsòl d'una finca aliena, mantenint la propietat temporal de les construccions o edificacions realitzades. També es pot constituir dit dret sobre construccions o edificacions ja realitzades o sobre habitatges, locals o elements privatis de construccions o edificacions, atribuint al superficiari la propietat temporal de les mateixes, sense perjudici de la propietat separada del titular de sòl" (Veure l'article 40 del TR de la Llei del sòl RDL 2/2008).

Quin és el valor teòric del dret de superfície? Si el valor actual del sòl urbanitzat ve donat pel seu valor de repercussió, estimat pel mètode residual, aquest valor equival a la suma de dos termes: primer, el valor actual del dret de superfície durant el temps de durada, fixat en l'escriptura de la seva constitució; i segon, el valor actual del dret de superfície que teòricament pogués constituir-se per temps il·limitat a partir de l'extinció del dret de superfície constituït.

D'altra banda, el valor actual del sòl és el calculat pel mètode residual. Aquest valor podem considerar equivalent a una renda anual perpètua de quantia R, al tipus d'interès i.

Si considerem que a l'extingir-se el dret de superfície, reverteix a favor del propietari del terreny les construccions realitzades pel superficiari i que aquestes tindran llavors un determinat valor residual, C, podem obtenir una aproximació al valor del dret de superfície constituït durant n anys com la resta de dos termes: primer, el minuend, el valor actual d'una renda anual postpagable de quantia R, al tipus i, durant n anys; i segon, el subtraend, el valor actual del valor residual de les edificacions, equivalent al valor de les construccions i edificacions realitzades pel superficiari pendents d'amortitzar, C, descomptat al moment actual. Per simplificar, suposem que els costos

inicials de les construccions i edificacions són els estimats per al càlcul del valor residual del sòl i que s'amortitzen uniformement durant el període de vida de les mateixes (per defecte 75 anys).

$R = \text{Valor residual del sòl (VR)} \cdot i$

El valor actual d'aquesta renda R , a l'interès i , durant n anys, serà:

$$V.A. = VR \cdot i \cdot [1 - (1 + i)^{-n}] / i = VR \cdot [1 - (1 + i)^{-n}]$$

El valor del dret de superfície, S , s'obtindrà restant a aquesta quantitat el valor pendent d'amortitzar de les edificacions i construccions realitzades descomptades al moment actual.

$$S = VR \cdot [1 - (1 + i)^{-n}] - C \cdot (1 + i)^{-n}$$

No obstant això, el més habitual és abonar el valor econòmic actual del dret de superfície en forma d'una renda mensual durant el període de vigència del dret real constituït. Per estimar la seva quantia, establim la següent equivalència financera:

$$S = VR \cdot [1 - (1 + i)^{-n}] - C \cdot (1 + i)^{-n} = 12 \cdot M \cdot [1 - (1 + (i / 12))^{-12 \cdot n}] / i$$

D'on obtenim fàcilment el valor de la mensualitat, M , que s'ha d'abonar per satisfer el dret de superfície.

$$M = S \cdot i / (12 \cdot [1 - (1 + (i / 12))^{-12 \cdot n}])$$

Seguint aquesta metodologia s'ha obtingut el valor del dret de superfície en el cas de què si pugui construir un hotel i en el cas de què no (llavors el què pot construir-se és una edificació lligada a l'ús hostaler, esportiu col·lectiu, industrial-taller, sociocultural i comercial)

El preu del dret de superfície per a un ús hotelier seria de 19,8 €/m²

El preu del dret de superfície per a un ús hostaler, esportiu col·lectiu, industrial-taller, sociocultural i comercial màxim seria de 17,5 €/m²

Aquesta modificació comportarà una variació en els ingressos previstos per a l'explotació dels m² edificats.

2.1 ESCENARI PREVI A LA MODIFICACIÓ PUNTUAL

activitats per concessió	preu dret de sòl (€/m ²)	sostre màxim (m ²)	cost anual dret de sòl (€)	ingressos 10 anys (€)
Esportiu col·lectiu	15,00	13.465,00	201.975,00	2.019.750,00
Industrial / taller	12,50	6.319,00	78.987,50	789.875,00
sociocultural, comercial, hostaler	17,50	10.145,00	177.537,50	1.775.375,00
total		29.929,00	458.500,00	4.585.000,00

2.2 ESCENARI POSTERIOR A LA MODIFICACIÓ PUNTUAL

activitats per concessió	preu dret de sòl (€/m ²)	sostre màxim (m ²)	cost anual dret de sòl (€)	ingressos 10 anys (€)
Esportiu col·lectiu	15,00	13.465,00	201.975,00	2.019.750,00
Industrial / taller	12,50	6.319,00	78.987,50	789.875,00
sociocultural, comercial, hostaler i HOTELER	19,80	10.145,00	200.871,00	2.008.710,00
total		29.929,00	481.833,50	4.818.335,00

Com pot observar-se la possibilitat d'incloure la construcció d'un hotel millora el rendiment econòmic a 10 anys vista, amb una estimació de 233.335,00 €

3 CONCLUSIONS.

La modificació puntual del POUM, en el Sector PMU-20, aporta una millora en el rendiment econòmic de l'operació, en termes comparatius, que justifica la seva rendibilitat.

ANNEX IV. COMPLIMENT ART. 99.2.A TRLU: NOTES SIMPLES

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para la información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROSES NÚMERO DOS
ROCIO PERTEGUER PRIETO

Solicitud nº: 2788
Fecha de Emisión: 23/07/2021
Solicitante: URBIMEC ENGINEERING CONSULTANCY S.L

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Finca Nº 23709 de CASTELLÓ D'EMPÚRIES
Código registral único: 17020000546247

DESCRIPCIÓN

URBANA.- Edificación compuesta de planta baja y planta de piso con terreno adjunto que la rodea, situada en este término municipal, Urbanización Empuriabrava, ciento treinta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, de los que la edificación ocupa trescientos treinta y un metros, setenta decímetros cuadrados, en planta baja, más ciento veinticuatro metros, cincuenta decímetros cuadrados de porche y se destina a bar, que consta de salón, una cocina, dos habitaciones y tres cuartos de baño, y treinta y un metros, veinte decímetros cuadrados de planta de piso destinándose a una torre de control de aviones. Linda, en conjunto: Norte, carretera de Besalú a Roses, zona verde pública y Sr. Pagés; Sur, con calle de la Urbanización, hoy llamada de la Rubina, resto de finca 24242 y finca segregada; Este, zona verde pública; y Oeste, en parte con porción segregada, en parte con zona verde pública y calle de la Urbanización llamada del Aeroclub. Referencia Catastral: 9188106EG0798N0001TZ

Estado de coordinación gráfica con el Catastro: No consta

TITULARIDAD

FORMULA PROPIEDADES S.L.U, con C.I.F. B17148669, titular de **la totalidad** del pleno dominio.

- Adquirida por título de Agrupación, en Escritura Pública, autorizada en FIGUERES por MARIA HEREDERO CABALLERIA, con nº de protocolo 10 de fecha 10/01/2005.
 - Según la Inscripción 1ª, del tomo 3.040, libro 424, folio 87 con fecha 03/03/2005.
-

--

CARGAS

===== CARGAS DE PROCEDENCIA =====

Legislativo 1/2010 TRLU de Cataluña, y los artículos 61 y 62 del Decreto 305/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Urbanismo, esta licencia queda condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones: a.- El propietario del terreno y el titular de la licencia acepta que cuando el Ayuntamiento así lo acuerde procederá a derribar las instalaciones y cesar los usos sin derecho a indemnización, así como a reponer el suelo a su estado anterior. Esta condición se tendrá que inscribir en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo que establece la normativa reguladora de la inscripción de actos de naturaleza urbanística, y la autorización provisional no será plenamente ejecutiva hasta la aportación de la nota marginal del Registro de la Propiedad. b.- Tanto el propietario del terreno como el titular de la licencia, queda obligado a advertir del carácter provisional de la autorización y de sus efectos, en cualquier título traslativo del inmueble o de la autorización.

Resulta de la referida certificación del acuerdo de concesión de la licencia expedido el 8 de abril de 2016.

Según nota al margen de la inscripción 1ª de la finca 23709, de fecha 17 de mayo de 2021, al folio 87 del libro 424 de Castelló d'Empúries, tomo 3040.

Documentos relativos a la finca **presentados y pendientes de despacho**, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

LA NOTA SIMPLE INFORMATIVA SIN GARANTIA, NO ACREDITA FEHACIENTEMENTE, A DIFERENCIA DE LA CERTIFICACION, EL CONTENIDO DE LOS ASIENTOS DEL REGISTRO. (ART. 434 R.H.).

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día **23/07/2021**, antes de la apertura del diario.

NOTA:

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para la información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROSES NÚMERO DOS
ROCIO PERTEGUER PRIETO

Solicitud nº: 2788
Fecha de Emisión: 23/07/2021
Solicitante: URBIMEC ENGINEERING CONSULTANCY S.L

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Finca Nº 10981 de CASTELLÓ D'EMPÚRIES
Código registral único: 17020000129754

DESCRIPCIÓN

URBANA: Porción de terreno en la zona deportiva de la urbanización Empuriabrava del término de Castelló d'Empúries, sólo edificable en el diez por ciento para instalaciones deportivas, según las ordenanzas municipales, que tiene una figura aproximada a un rectángulo. Mide una superficie de tres mil cuatrocientos veinte metros con tres decímetros cuadrados. Linda: Norte y Oeste, calles de la urbanización, mediante la cual, en el primero de dichos linderos, afronta con finca de los señores Don Enrique Pagés Laboria y Don Enrique Albó Reixach; y Sur y Este, resto de finca matriz.

Referencia Catastral: 9188107EG0798N0001FZ

Estado de coordinación gráfica con el Catastro: No consta

TITULARIDAD

FORMULA PROPIEDADES S.L.U, con C.I.F. B17148669, titular de **la totalidad** del pleno dominio.

- Adquirida por título de Compraventa, en Escritura Pública, autorizada en BARCELONA por LEOPOLDO MARTÍNEZ DE SALINAS ALONSO, con nº de protocolo 3333 de fecha 27/12/2012.

- Según la Inscripción 2ª, del tomo 2.364, libro 175, folio 139 con fecha 25/02/2013.

--

CARGAS

===== CARGAS DE PROCEDENCIA =====

Una **SERVIDUMBRE**, que consiste en: **DE PASO DE CONDUCCIONES DE DESAGUES**, sobre la finca de este número 7.860 y otra, las cuales serán predios sirvientes, en favor de la finca 8.209, la cual será predio dominante, consistiendo tal servidumbre en que el

perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para la información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROSES NÚMERO DOS
ROCIO PERTEGUER PRIETO

Solicitud nº: 2788
Fecha de Emisión: 23/07/2021
Solicitante: URBIMEC ENGINEERING CONSULTANCY S.L

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Finca Nº 8216 de CASTELLÓ D'EMPÚRIES
Código registral único: 17020000545080

DESCRIPCIÓN

URBANA: Parcela número cincuenta y siete del Sector Aero-Club de la Urbanización Ampuriabrava del término de Castelló de Ampurias, de superficie nueve mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados. Linda: Sur y Este, calle: Oeste, parte con zona pública y parte con calle y por el Norte, con resto de finca matriz.

Estado de coordinación gráfica con el Catastro: No consta

TITULARIDAD

FORMULA PROPIEDADES S.L.U., con C.I.F. B17148669, titular de **la totalidad** del pleno dominio.

- Adquirida por título de Compraventa, en Escritura Pública, autorizada en BARCELONA por LEOPOLDO MARTÍNEZ DE SALINAS ALONSO, con nº de protocolo 3333 de fecha 27/12/2012.

- Según la Inscripción 2ª, del tomo 2.129, libro 130, folio 135 con fecha 25/02/2013.

--

CARGAS

===== CARGAS DE PROCEDENCIA =====

NO hay cargas registradas

===== CARGAS PROPIAS =====

NO hay cargas registradas

--

dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para la información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROSES NÚMERO DOS
ROCIO PERTEGUER PRIETO

Solicitud nº: 2788
Fecha de Emisión: 23/07/2021
Solicitante: URBIMEC ENGINEERING CONSULTANCY S.L

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Finca Nº 24802 de CASTELLÓ D'EMPÚRIES
Código registral único: 17020000527420

DESCRIPCIÓN

URBANA.- Porción de terreno de mil quinientos dieciocho metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, procedente de la situada en este término municipal, Urbanización Empuriabrava, calle Rubina, sin número, y calle Aeroclub, sin número. Linda: Norte, resto de finca matriz; Sur, calle, la Rubina; Este, Formula Propiedades, S.L.U. -finca registral 23709-; y Oeste, calle del Aeroclub.

Estado de coordinación gráfica con el Catastro: No consta

TITULARIDAD

FORMULA PROPIEDADES S.L.U., con C.I.F. B17148669, titular de **la totalidad** del pleno dominio.

- Adquirida por título de Segregación, autorizada en CASTELLÓ D'EMPÚRIES por DON EMILIO GONZALEZ BOU, con nº de protocolo 1403 de fecha 24/09/2010.

- Según la Inscripción 1ª, del tomo 3.162, libro 483, folio 175 con fecha 07/12/2010.

--

CARGAS

===== CARGAS DE PROCEDENCIA =====

Una **SERVIDUMBRE**, que consiste en: **DE PASO DE CONDUCCIONES DE DESAGUES**, sobre la finca de este número 7.860 y otra, las cuales serán predios sirvientes, en favor de la finca 8.209, la cual será predio dominante, consistiendo tal servidumbre en que el paso de las conducciones de desagüe discurrirán partiendo del lindero Oeste, precisamente donde existe una calle de diez metros, que se dirige en línea Noroeste-Sud este hacia la finca registral 3703, que existe en el interior de la de este número.

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para la información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROSES NÚMERO DOS ROCIO PERTEGUER PRIETO

Solicitud nº: 2788

Fecha de Emisión: 23/07/2021

Solicitante: URBIMEC ENGINEERING CONSULTANCY S.L

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Finca Nº 24242 de CASTELLÓ D'EMPÚRIES
Código registral único: 17020000571416

DESCRIPCIÓN

URBANA: Parcela de terreno situada en Castelló d'Empúries, Urbanización Empuriabrava, calle Aeroclub, sin número, de forma rectangular de aproximadamente 202 metros de largo los linderos Este y Oeste, por 51,980197 metros de ancho los linderos Norte y Sur, siendo su superficie, una vez redondeados los decimales, de diez mil quinientos metros cuadrados. Dentro de su perímetro, y en la zona situada mas al Norte de la parcela, existe una **edificación destinada a la ubicación de un simulador de saltos de paracaidismo (túnel del viento)**, formando la construcción dos rectángulos adosados. Consta el edificio de planta de sótano segundo (o mas profundo), sótano primero, planta baja, planta primera, planta segunda, planta tercera, planta cuarta (o bajo cubierta), y la planta de cubierta, con la siguiente composición y características: **Las plantas de sótano** están destinadas a la circulación del aire que abastece el túnel del viento. **La planta baja**, en la que se ubica la entrada al edificio, que consta de hall-recepción, oficinas, y dos cuartos para servicios técnicos. En **la planta primera** se encuentra la sala pre-vuelo, los vestuarios de los saltadores, sala de personal, cuarto de limpieza, dos aulas polivalentes y cuartos de aseo. **La planta segunda** se compone de bar y restaurante, con zona para clientes, cocina, cuartos de aseo, las salas de control y el vestíbulo de presurización. Desde esta planta se accede a la cámara de vuelo. **La planta tercera** está destinada, íntegramente, a servicios técnicos. **La planta cuarta (o bajo cubierta)**, también destinada a servicios técnicos, está reservada para la circulación de aire, y que comunica con el sótano por los laterales Este y Oeste del edificio. **Y la planta cubierta** es plana, no siendo visitable ni pisable. La planta baja, primera y segunda, se comunican interiormente, mediante escalera, y un ascensor. Además, existe una escalera de incendios en el lateral Este del edificio. El espacio existente entre el edificio, y el límite Norte del solar, se destina a aparcamiento de vehículos. La edificación tiene una total superficie construida de dos mil doscientos treinta y cinco metros, treinta decímetros cuadrados, 2.235'30m²-, ocupando en la parcela cuatrocientos treinta y cinco metros, cincuenta decímetros cuadrados -435'50m²-. El número total de plantas es de siete, contando las dos de sótano, más la cubierta. **Linda todo:** Norte y Este, Fórmula Propiedades, S.L.U. registral 23.709; Sur, porción segregada; y Oeste, calle Aeroclub. Referencia Catastral: 9188118EG0798N0001JZ

Estado de coordinación gráfica con el Catastro: No consta

principal; del pago de sus intereses de demora, que ascienden a la cantidad máxima de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SEIS CON SESENTA EUROS y otra cantidad en concepto de recargo por un total de VEINTICINCO MIL SETENTA Y TRES CON SETENTA EUROS. Tasada para subasta en CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE CON NOVENTA EUROS.

- PACTADA en escritura de fecha veintinueve de Septiembre del año dos mil dieciséis, autorizada en BARCELONA, por DON PEDRO ANGEL CASADO MARTÍN, nº de protocolo 1968.

- Inscripción 10ª, del tomo 3.203, libro 503, folio 55, con fecha veinte de Octubre del año dos mil dieciséis.

-ACEPTADA por nota al margen de la inscripción 10ª de fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis.

--
Al margen de la inscripción 10ª, aparece extendida nota de fecha veinte de Octubre del año dos mil dieciséis, según la cual queda afecta durante el plazo de CINCO años, a la posible revisión por la autoliquidación de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

--
Al margen de la inscripción 11ª, aparece extendida nota de fecha doce de Junio del año dos mil dieciocho, según la cual queda afecta durante el plazo de CINCO años, a la posible revisión por la autoliquidación de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

--
Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha seis de Junio del año dos mil diecinueve, según la cual queda afecta durante el plazo de CINCO años, a la posible revisión por la autoliquidación de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries de fecha 14 de noviembre de 2016, se CONCEDE licencia provisional de obras, sin perjuicio de terceros y salvando los posibles derechos de propiedad, a FREEZONE SL, para la "INSTALACION DE UNA ACTIVIDAD DE OCIO DEPORTIVO CON ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE RESTAURANTE-BAR MEDIANTE COLOCACION EN RECINTO ABIERTO HABILITADO DE INSTALACIONES DESMONTABLES NO PERMANENTES, E INSTALACION DE CIERRE PERIMETRAL", en la finca de este número, propiedad de FREEZONE SL, de acuerdo con el expediente de licencia de obras 267/2015, con las condiciones establecidas en el informe de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 7 de octubre de 2016 y el informe del ACA de fecha 7 de julio de 2016. De acuerdo con el artículo 54.3 del TRLUC esta licencia queda supeditada a la condición resolutoria, por la cual, los compromisos establecidos por el artículo 54.1 y debidamente aceptados por el propietario de la finca, de cesar los usos y derribar las obras realizadas cuando lo acuerde la administración actuante, sin derecho a indemnización, sean también aceptados por posibles nuevos propietarios o explotadores de este uso, en virtud de cualquier negocio jurídico que les sucedan. Consta en el expediente escrito firmado por el propietario de esta finca por el que declara que conoce lo establecido en el artículo 66 del Decreto 64/2014 por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la legalidad; según instancia por la que de conformidad con el artículo 54 del Texto Refundido Ley de Urbanismo de Cataluña, solicita la constancia registral de la concesión de la licencia y de las condiciones establecidas. resulta de la referida instancia acompañada de certificación del acuerdo de concesión de la licencia expedido el 25 de noviembre de 2016.

Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para la información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROSES NÚMERO DOS
ROCIO PERTEGUER PRIETO

Solicitud nº: 2788
Fecha de Emisión: 23/07/2021
Solicitante: URBIMEC ENGINEERING CONSULTANCY S.L

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Finca Nº 11278 de CASTELLÓ D'EMPÚRIES
Código registral único: 17020000131634

DESCRIPCIÓN

Urbana: Parcela de terreno destinada a aparcamiento de avionetas, señalada con el número nueve de las existentes en el Aerodromo de la Urbanización Ampuriabrava, del término municipal de Castello de Ampurias. Tiene una superficie de trescientos cuarenta metros cuadrados. Linda: Norte, Sur y Oeste, resto de finca matriz; Y Este, parcela-aparcamiento ocho.

Estado de coordinación gráfica con el Catastro: No consta

TITULARIDAD

Don **ECKARDT SCHMIDT**, con N.I.E. X4604607F, titular de **la totalidad** del pleno dominio.

- Adquirida por título de Extinción de Usufructo y Donación, en Escritura Pública, autorizada en FIGUERES por DON JOSÉ ANTONIO DE DIEGO VALLEJO, con nº de protocolo 759 de fecha 08/05/2018.
 - Según la Inscripción 5ª, del tomo 2.375, libro 179, folio 138 con fecha 09/07/2018.
-

--

CARGAS

===== CARGAS DE PROCEDENCIA =====

Una **SERVIDUMBRE**, que consiste en: **DE PASO DE CONDUCCIONES DE DESAGUES**, sobre la finca de este número 7.860 y otra, las cuales serán predios sirvientes, en favor de la finca 8.209, la cual será predio dominante, consistiendo tal servidumbre en que el paso de las conducciones de desagüe discurrirán partiendo del lindero Oeste, precisamente donde existe una calle de diez metros, que se dirige en línea Noroeste-

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para la información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROSES NÚMERO DOS
ROCIO PERTEGUER PRIETO

Solicitud nº: 2788
Fecha de Emisión: 23/07/2021
Solicitante: URBIMEC ENGINEERING CONSULTANCY S.L

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Finca Nº 10719 de CASTELLÓ D'EMPÚRIES
Código registral único: 17020000127910

DESCRIPCIÓN

Urbana: Parcela de terreno llamada "Hangar número tres", destinada a aparcamiento cubierto mediante estructura metálica, sita en el Aeródromo de la Urbanización Ampuriabrava del término de Castelló d'Empúries. Tiene una superficie de trescientos metros cuadrados. Linda: Norte, resto de finca matriz de que se segrega; Sur, resto de finca matriz de que se segrega, por el que tendrá su entrada y salida esta finca; Este, parcela Hangar número dos de la finca matriz; y Oeste, Hangar número cuatro.

Tiene a su favor una servidumbre de paso desde la misma hasta la pista de aterrizaje para despegue, toma tierra y maniobra de avionetas y vehículos de cualquier clase para entrar y salir de la zona de aeropuerto, por la parte resto de la finca matriz habitualmente destinado a ello.

Referencia Catastral: 9188103EG0798N0001QZ

Estado de coordinación gráfica con el Catastro: No consta

TITULARIDAD

Doña **GISELA GERTRUD BÜRGERS**, nacida **BENECKEN** con N.I.E. X1711283Z, titular de **la totalidad** del pleno dominio.

- Adquirida por título de Compraventa, en Escritura Pública, autorizada en FIGUERES por DON MIGUEL ANGEL VERA MORENO, con nº de protocolo 1621 de fecha 23/09/2009.

- Según la Inscripción 3ª, del tomo 2.352, libro 171, folio 158 con fecha 23/02/2010.

--

CARGAS

===== CARGAS DE PROCEDENCIA =====

expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para la información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROSES NÚMERO DOS
ROCIO PERTEGUER PRIETO

Solicitud nº: 2788

Fecha de Emisión: 23/07/2021

Solicitante: URBIMEC ENGINEERING CONSULTANCY S.L

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Finca Nº 18364 de CASTELLÓ D'EMPÚRIES

Código registral único: 17020000187297

DESCRIPCIÓN

URBANA.- Edificio de mampostería o hangar, destinado a aparcamiento de avionetas, señalado con el número uno, sito en término de Castelló d'Empúries, Urbanización Ampuriabrava. Mide una superficie de trescientos metros cuadrados. Linda: Norte, Sur y Este, resto de finca matriz; y Oeste, hangar dos.
Referencia Catastral: 9188108EG0798N0001MZ

Estado de coordinación gráfica con el Catastro: No consta

TITULARIDAD

Don **COLIN SCOTT THOMSON**, con N.I.E. X2183272C, titular de **la totalidad** del pleno dominio con CARACTER PRIVATIVO.

- Adquirida por título de Compraventa, en Escritura Pública, autorizada en FIGUERES por DON PEDRO FERNÁNDEZ YAÑEZ, con nº de protocolo 588 de fecha 29/03/2021.

- Según la Inscripción 4ª, del tomo 2.664, libro 268, folio 103 con fecha 17/05/2021.

--

CARGAS

===== CARGAS DE PROCEDENCIA =====

Una **SERVIDUMBRE**, que consiste en: **DE PASO** de conducciones de desagües sobre la finca de este número 3.703 y otra, que será predio sirviente y a favor de la finca 8209, predio dominante consistiendo en que el paso de las conducciones de desagüe discurrirán partiendo del lindero Oeste de la finca registral 7860, donde existe una calle de diez metros que dirige en línea Noroeste-Sud este hacia la finca de este número que se encuentra en el interior de la citada 7860.

- Así resulta de la escritura otorgada el 9 de Noviembre de 1978 ante el Notario de Barcelona don Bartolome Masoliver Rodenas.

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

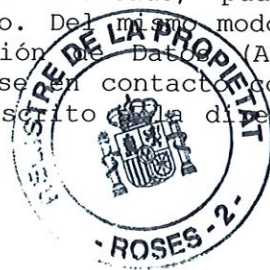
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para la información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROSES NÚMERO DOS
ROCIO PERTEGUER PRIETO

Solicitud nº: 2788

Fecha de Emisión: 23/07/2021

Solicitante: URBIMEC ENGINEERING CONSULTANCY S.L

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Finca N° 10846 de CASTELLÓ D'EMPÚRIES

Código registral único: 17020000128849

DESCRIPCIÓN

URBANA.- Parcela de terreno, destinada a aparcamiento de avionetas, señalada con el número catorce de las existentes en el Aeródromo de la Urbanización Ampuriabrava, en el término municipal de Castelló de Ampurias, de forma trapezoidal. Tiene una superficie de ciento treinta y tres metros sesenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con resto de finca matriz.
Referencia Catastral: 9188115EG0798N0001DZ

Estado de coordinación gráfica con el Catastro: No consta

TITULARIDAD

Don **JUAN CASADEMONT CIURANA**, con N.I.F. 40278751R, titular de la **totalidad** del pleno dominio.

- Adquirida por título de Compraventa, en Escritura Pública, autorizada en CASTELLO D'EMPURIES por EMILIO GONZÁLEZ BOU, con nº de protocolo 2621 de fecha 22/12/2006.
 - Según la Inscripción 2ª, del tomo 2.355, libro 173, folio 141 con fecha 12/02/2007.
-

--

CARGAS

===== CARGAS DE PROCEDENCIA =====

Una **SERVIDUMBRE Servidumbre**, que consiste en: DE PASO DE CONDUCCIONES DE DESAGUES, sobre la finca de este número 7.860 y otra, las cuales serán predios sirvientes, en favor de la finca 8.209, la cual será predio dominante, consistiendo tal servidumbre en que el paso de las conducciones de desagüe discurrirán partiendo del lindero Oeste, precisamente donde existe una calle de diez metros, que se dirige en línea Noroeste-Sureste hacia la finca registral 3703, que existe en el interior de la de este número.

las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para la información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROSES NÚMERO DOS
ROCIO PERTEGUER PRIETO

Solicitud nº: 2788
Fecha de Emisión: 23/07/2021
Solicitante: URBIMEC ENGINEERING CONSULTANCY S.L

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Finca Nº 11395 de CASTELLÓ D'EMPÚRIES
Código registral único: 17020000132433

DESCRIPCIÓN

URBANA: Parcela de terreno destinada a aparcamiento de avionetas, señalada con el número trece de las existentes en el Aerodromo de la Urbanización Ampuriabrava, en término municipal de Castelló d' Empúries. Tiene una superficie de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados aproximadamente. Linda: Norte, y Sur, resto de finca; Este, parcela aparcamiento catorce; y Oeste, parcela aparcamiento doce.

Estado de coordinación gráfica con el Catastro: No consta

TITULARIDAD

Don **HAINY GUNTER EISEMANN**, con N.I.E. X0294489C, titular de **una mitad indivisa (1/2)** del usufructo.

- Adquirida por título de compraventa, en escritura pública, autorizada en Roses por Carlos Pons Cervera de fecha 28/01/1983.
- Según la Inscripción 1ª, del tomo 2.382, libro 181, folio 115 con fecha 05/05/1983.

Don **ECKARDT SCHMIDT**, con N.I.E. X4604607F, titular de **una mitad indivisa (1/2)** del pleno dominio y titular de **una mitad indivisa (1/2)** de la nuda propiedad.

- Adquirida por título de disolución condominio, en escritura pública, autorizada en Figueres por don José Antonio de Diego Vallejo, con nº de protocolo 268 de fecha 12/02/2018.
- Según la Inscripción 3ª, del tomo 2.382, libro 181, folio 116 con fecha 23/04/2018.

CARGAS

===== CARGAS DE PROCEDENCIA =====

Una **SERVIDUMBRE DE PASO DE CONDUCCIONES DE DESAGUES**, sobre la finca de este número 7.860 y otra, las cuales serán predios sirvientes, en favor de la finca 8.209, la cual será predio dominante, consistiendo tal servidumbre en que el paso de las conducciones de desagüe discurrirán partiendo del lindero Oeste, precisamente donde existe una calle de diez metros, que se dirige en línea Noroeste-Sureste hacia la finca registral 3703, que existe en el interior de la de este número.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para la información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROSES NÚMERO DOS
ROCIO PERTEGUER PRIETO

Solicitud nº: 2788
Fecha de Emisión: 23/07/2021
Solicitante: URBIMEC ENGINEERING CONSULTANCY S.L

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Finca Nº 12378 de CASTELLÓ D'EMPÚRIES
Código registral único: 17020000139098

DESCRIPCIÓN

Urbana: Parcela de terreno, denominada HANGAR NUMERO DOS, destinada a aparcamiento cubierto mediante estructura metálica, sita en el Aeródromo en la Urbanización Ampuriabrava, del término de Castelló d'Empúries. Tiene una superficie de trescientos metros cuadrados. LINDA: Frente, Sur, resto de finca matriz de que se segregó por la que tiene su entrada y salida esta finca; Izquierda, entrando, Oeste, Hangar número tres de Don Ernst Otto Dham; Derecha, Este, parcela Hangar Uno del resto de finca matriz de que se segregó, hoy Edificio del Centro de Paracaidismo Costa Brava; y Fondo, Norte, resto de finca matriz de que se segregó.

Referencia Catastral: 9188110EG0798N0001FZ

Estado de coordinación gráfica con el Catastro: No consta

TITULARIDAD

Don **JOHANN PETER ALOIS PREGLER**, con N.I.E. X1129512M, titular de **una mitad indivisa (1/2)** del pleno dominio.

- Adquirida por título de Compraventa, en Escritura Pública, autorizada en ROSES por RAFAEL MÁRQUEZ MONTORO, con nº de protocolo 1127 de fecha 10/08/2004.

- Según la Inscripción 5ª, del tomo 2.435, libro 194, folio 83 con fecha 25/10/2004.

--
Don **JOHANN PETER ALOIS PREGLER**, con N.I.E. X1129512M, titular de **una mitad indivisa (1/2)** del pleno dominio.

- Adquirida por título de Compraventa, en Escritura Pública, autorizada en FIGUERES por DON MIGUEL ANGEL VERA MORENO, con nº de protocolo 629 de fecha 02/04/2013.

- Según la Inscripción 6ª, del tomo 2.435, libro 194, folio 83 con fecha 21/05/2013.

--

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para la información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROSES NÚMERO DOS
ROCIO PERTEGUER PRIETO

Solicitud nº: 2788

Fecha de Emisión: 23/07/2021

Solicitante: URBIMEC ENGINEERING CONSULTANCY S.L

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Finca Nº 11563 de CASTELLÓ D'EMPÚRIES

Código registral único: 17020000133690

DESCRIPCIÓN

Urbana: Parcela de terreno destinada a aparcamiento de avionetas, señalada de número cinco de las existentes en el aeródromo de la Urbanización Ampuriabrava en el término municipal de Castelló d'Empúries. Tiene una superficie de trescientos metros cuadrados. Linda: Norte y Sur, resto de finca matriz; Este, parcela aparcamiento número cuatro; y Oeste, parcela aparcamiento número seis.

Estado de coordinación gráfica con el Catastro: No consta

TITULARIDAD

ROUTE DES GEORGES SL, titular de la **totalidad** del pleno dominio.

- Adquirida por título de Aportación, en Escritura Pública, autorizada en LLANÇÀ por RICARDO PEREZ BALLARIN, con nº de protocolo de fecha 30/09/1994.

- Según la Inscripción 2ª, del tomo 2.404, libro 184, folio 59 con fecha 25/01/1995.

--

CARGAS

===== CARGAS DE PROCEDENCIA =====

Una **SERVIDUMBRE**, que consiste en: **DE PASO DE CONDUCCIONES DE DESAGUES**, sobre la finca de este número 7.860 y otra, las cuales serán predios sirvientes, en favor de la finca 8.209, la cual será predio dominante, consistiendo tal servidumbre en que el paso de las conducciones de desagüe discurrirán partiendo del lindero Oeste, precisamente donde existe una calle de diez metros, que se dirige en línea Noroeste-Sureste hacia la finca registral 3703, que existe en el interior de la de este número.

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para la información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROSES NÚMERO DOS
ROCIO PERTEGUER PRIETO

Solicitud nº: 2788
Fecha de Emisión: 23/07/2021
Solicitante: URBIMEC ENGINEERING CONSULTANCY S.L

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Finca Nº 9759 de CASTELLÓ D'EMPÚRIES
Código registral único: 17020000120836

DESCRIPCIÓN

Urbana: Parcela de terreno destinada a aparcamiento de avionetas, señalada con el número cuatro de las existentes en el aeródromo de la urbanización Ampuriabrava, en término municipal de Castelló d'Empúries. Tiene una superficie de trescientos metros cuadrados. Linda: Norte y Sur, resto de finca matriz; Este, parcela-aparcamiento número tres; y Oeste, parcela-aparcamiento número cinco.
Referencia Catastral: 9188104EG0798N0001PZ

Estado de coordinación gráfica con el Catastro: No consta

TITULARIDAD

Don **JOAN ESCRIBA THOLONIAT**, con N.I.F. 38.505.322-X, titular de **la totalidad** del pleno dominio con CARACTER PRIVATIVO.

- Adquirida por título de Compraventa, en Escritura Pública, autorizada en GIRONA por ENRIQUE BRANCÓS NÚÑEZ, con nº de protocolo 288 de fecha 01/02/2019.
 - Según la Inscripción 6ª, del tomo 2.291, libro 157, folio 140 con fecha 07/03/2019.
- --

CARGAS

===== CARGAS DE PROCEDENCIA =====

Una **SERVIDUMBRE DE PASO DE CONDUCCIONES DE DESAGUES**, que consiste en: sobre la finca de este número 7.860 y otra, las cuales serán predios sirvientes, en favor de la finca 8.209, la cual será predio dominante, consistiendo tal servidumbre en que el paso de las conducciones de desagüe discurrirán partiendo del lindero Oeste, precisamente donde existe una calle de diez metros, que se dirige en línea Noroeste-Sureste hacia la finca registral 3703, que existe en el interior de la de este número.

5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para la información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROSES NÚMERO DOS
ROCIO PERTEGUER PRIETO

Solicitud nº: 2788
Fecha de Emisión: 23/07/2021
Solicitante: URBIMEC ENGINEERING CONSULTANCY S.L

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Finca Nº 9835 de CASTELLÓ D'EMPÚRIES
Código registral único: 17020000121383

DESCRIPCIÓN

URBANA.- Parcela de terreno destinada a aparcamiento de avionetas, señalada con el número tres de las existencias en el Aeródromo de la Urbanización Ampuriabrava, en término de Castello de Ampurias, tiene una superficie de trescientos metros cuadrados. Linda: Norte y Sur, resto de finca matriz, finca catastral 9188106EG0798N0001TZ, propiedad de "Fórmula Propiedades S.L.; Este, aparcamiento-parcela número dos, finca catastral 9188102EG0798N0001GZ, propiedad de Michael Jacob Bern; y Oeste, aparcamiento-parcela número cuatro, finca catastral 9188104EG0798N00041PZ, propiedad de Santiago Font Bosch.

Estado de coordinación gráfica con el Catastro: No consta

TITULARIDAD

WINGMASTERS SL, con C.I.F. N0431842D, titular de **la totalidad** del pleno dominio.
- Adquirida por título de Compraventa, en Escritura Pública, autorizada en CASTELLO D'EMPURIES por DON LUIS ALBERTO ALVAREZ MORENO CON RESIDENCIA EN CADAQUES, ACTUANDO COMO SUSTITUTO POR VACANTE DE LA NOTARIA DE CASTELLÓ D'EMPÚRIES, con nº de protocolo 275 de fecha 25/03/2019.
- Según la Inscripción 5ª, del tomo 3.240, libro 523, folio 161 con fecha 12/09/2019.

--

CARGAS

===== CARGAS DE PROCEDENCIA =====

Una **SERVIDUMBRE Servidumbre**, que consiste en: DE PASO DE CONDUCCIONES DE DESAGÜES, sobre la finca de este número 7.860 y otra, las cuales serán predios sirvientes, en favor de la finca 8.209, la cual será predio dominante, consistiendo tal servidumbre

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para la información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROSES NÚMERO DOS
ROCIO PERTEGUER PRIETO

Solicitud nº: 2788
Fecha de Emisión: 23/07/2021
Solicitante: URBIMEC ENGINEERING CONSULTANCY S.L

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Finca Nº 9774 de CASTELLÓ D'EMPÚRIES
Código registral único: 17020000120942

DESCRIPCIÓN

Urbana: Parcela de terreno destinada a aparcamiento de avionetas, señalada con el número dos en el Aeródromo de la Urbanización Empuriabrava del término de Castelló d'Empúries. Tiene una superficie de trescientos metros cuadrados. Linda: Norte y Sur, con finca matriz; Este, parcela de aparcamiento número uno y Oeste, finca matriz, que será posteriormente la parcela de aparcamiento número tres.
Referencia Catastral: 9188102EG0798N0001GZ

Estado de coordinación gráfica con el Catastro: No consta

TITULARIDAD

Don **JOHANN PETER ALOIS PREGLER**, con N.I.E. X1129512M, titular de **una mitad indivisa (1/2)** del pleno dominio.

- Adquirida por título de Compraventa, en Escritura Pública, autorizada en ROSES por RAFAEL MÁRQUEZ MONTORO, con nº de protocolo 1127 de fecha 10/08/2004.
 - Según la Inscripción 3ª, del tomo 2.300, libro 158, folio 15 con fecha 25/10/2004.
-

Don **JOHANN PETER ALOIS PREGLER**, con N.I.E. X1129512M, titular de **una mitad indivisa (1/2)** del pleno dominio.

- Adquirida por título de Compraventa, en Escritura Pública, autorizada en FIGUERES por DON MIGUEL ANGEL VERA MORENO, con nº de protocolo 629 de fecha 02/04/2013.
 - Según la Inscripción 4ª, del tomo 2.300, libro 158, folio 16 con fecha 21/05/2013.
-

CARGAS

===== CARGAS DE PROCEDENCIA =====

expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para la información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROSES NÚMERO DOS
ROCIO PERTEGUER PRIETO

Solicitud nº: 2788
Fecha de Emisión: 23/07/2021
Solicitante: URBIMEC ENGINEERING CONSULTANCY S.L

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Finca Nº 9684 de CASTELLÓ D'EMPÚRIES
Código registral único: 17020000120362

DESCRIPCIÓN

Urbana: Parcela de terreno destinada a **aparcamiento de avionetas**, señalada con el número uno de las existentes en el aeródromo de la Urbanización Empuriabrava, en el término de Castelló d' Empúries. Tiene una superficie de trescientos metros cuadrados. Linda: Norte, Sur y Este, finca matriz; y Oeste, finca matriz que será posteriormente la parcela de aparcamiento número dos.

Estado de coordinación gráfica con el Catastro: No consta

TITULARIDAD

Don **ERNST EGON EVERTZ**, titular de la **totalidad** del pleno dominio con CARACTER PRIVATIVO.

- Adquirida por título de Compraventa, en Escritura Pública.
 - Autorizada , en escritura otorgada en ROSES el día 22 de Abril de 1981 ante su Notario CARLOS PONS CERVERA.
 - Según la Inscripción 1ª, del tomo 2.282, libro 156, folio 75 con fecha 20/08/1981.
-
-

CARGAS

===== CARGAS DE PROCEDENCIA =====

Una **SERVIDUMBRE**, que consiste en: **DE PASO DE CONDUCCIONES DE DESAGUES**, sobre la finca de este número 7.860 y otra, las cuales serán predios sirvientes, en favor de la finca 8.209, la cual será predio dominante, consistiendo tal servidumbre en que el paso de las conducciones de desagüe discurrirán partiendo del lindero Oeste, precisamente donde existe una calle de diez metros, que se dirige en línea Noroeste-

finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para la información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROSES NÚMERO DOS
ROCIO PERTEGUER PRIETO

Solicitud nº: 2788
Fecha de Emisión: 23/07/2021
Solicitante: URBIMEC ENGINEERING CONSULTANCY S.L

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Finca Nº 12461 de CASTELLÓ D'EMPÚRIES
Código registral único: 17020000139661

DESCRIPCIÓN

URBANA.- PARCELA DE TERRENO destinada a aparcamiento de avionetas, señalada con el número ocho de las existentes en el Aeródromo de la Urbanización Empuriabrava, en término de Castelló d'Empúries. Tiene una superficie de trescientos metros cuadrados. Linda: Norte y Sur, resto de finca matriz; Este, parcela-aparcamiento número siete; y Oeste, parcela-aparcamiento número nueve.

Estado de coordinación gráfica con el Catastro: No consta

TITULARIDAD

AIRCRAFTTECH SL, con C.I.F. B17789165 y Doña **IRENE MÖHRLE** con N.I.E. X176454Q, titulares de **una mitad indivisa (1/2)** del pleno dominio.

- Adquirida por título de Compraventa, en Escritura Pública, autorizada en ROSES por **RAFAEL MÁRQUEZ MONTORO**, con nº de protocolo 1233 de fecha 10/09/2004.

- Según la Inscripción 2ª, del tomo 2.441, libro 195, folio 91 con fecha 16/11/2004.

--
Don **ECKARDT SCHMIDT**, con N.I.E. X4604607F, titular de **una mitad indivisa (1/2)** del pleno dominio.

- Adquirida por título de Sentencia de Divorcio, en Mandamiento judicial de fecha 28/06/2007.

- Según la Inscripción 3ª, del tomo 2.441, libro 195, folio 91 con fecha 02/01/2008.

--

CARGAS

===== CARGAS DE PROCEDENCIA =====

en unidad de cuenta pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para la información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROSES NÚMERO DOS
ROCIO PERTEGUER PRIETO

Solicitud nº: 2788
Fecha de Emisión: 23/07/2021
Solicitante: URBIMEC ENGINEERING CONSULTANCY S.L

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Finca Nº 18365 de CASTELLÓ D'EMPÚRIES
Código registral único: 17020000187303

DESCRIPCIÓN

Urbana: Parcela de terreno destinada a aparcamiento de avionetas, señalada con el número siete de las existentes en el Aerodromo de la Urbanización Ampuriabrava del término de Castelló d'Empúries. Tiene una superficie de trescientos metros cuadrados. Linda: Norte y Sur, resto de finca; Este, aparcamiento número seis y Oeste, aparcamiento número ocho.

Estado de coordinación gráfica con el Catastro: No consta

TITULARIDAD

Los esposos Don **ANTONIO NICODEMUS RUBIO** y Doña **MARIA SOLIS ARGUELLES**, con N.I.F. números 10606408 y 10.606.407-, respectivamente, titulares de la totalidad del pleno dominio por partes iguales y con pacto de sobrevivencia.

- Adquirida por título de Compraventa, en Escritura Pública.
 - Autorizada en escritura nº2449 otorgada en Figueres el día 24 de Octubre de 1988 ante su Notario Juan Francisco López Arnedo.
 - Según la Inscripción 2ª, del tomo 2.664, libro 268, folio 105 con fecha 27/01/1989.
- --

CARGAS

===== CARGAS DE PROCEDENCIA =====

NO hay cargas registradas

===== CARGAS PROPIAS =====

5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para la información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROSES NÚMERO DOS
ROCIO PERTEGUER PRIETO

Solicitud nº: 2788
Fecha de Emisión: 23/07/2021
Solicitante: URBIMEC ENGINEERING CONSULTANCY S.L

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Finca Nº 10571 de CASTELLÓ D'EMPÚRIES
Código registral único: 17020000125886

DESCRIPCIÓN

Urbana: PARCELA DE TERRENO destinada a aparcamiento de avionetas, señalada de número seis de las existentes en el Aeródromo de la urbanización Empuriabrava, en término municipal de Castelló d'Empúries. Tiene una superficie de trescientos metros cuadrados. Linda: Norte y Sur, resto de finca matriz; Este, parcela aparcamiento número cinco; y Oeste, parcela aparcamiento número siete.

Estado de coordinación gráfica con el Catastro: No consta

TITULARIDAD

ROUTE DES GEORGES SL, con N.I.F. B17418377, titular de **la totalidad** del pleno dominio.

- Adquirida por título de Compraventa, en Escritura Pública, autorizada en LLANÇA por FRANCISCO BAÑON SABATER, con nº de protocolo 564 de fecha 20/09/2002.

- Según la Inscripción 2ª, del tomo 2.340, libro 169, folio 130 con fecha 25/11/2002.

--

CARGAS

===== CARGAS DE PROCEDENCIA =====

Una **SERVIDUMBRE Servidumbre**, que consiste en: DE PASO DE CONDUCCIONES DE DESAGUES, sobre la finca de este número 7.860 y otra, las cuales serán predios sirvientes, en favor de la finca 8.209, la cual será predio dominante, consistiendo tal servidumbre en que el paso de las conducciones de desagüe discurrirán partiendo del lindero Oeste, precisamente donde existe una calle de diez metros, que se dirige en línea Noroeste-Sureste hacia la finca registral 3703, que existe en el interior de la de este número.

perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

